

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00061-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda de la referencia, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Adecue las pretensiones de la demanda, señalando de manera separada el capital que se cobra respecto de las letras de cambio allegadas como título base de la presente ejecución, determinando el valor de los intereses de plazo o remuneratorios respecto de cada uno de los títulos, precisando concretamente la fecha en que se originaron (artículo 82 núm. 4° C.G.P.), o si pretende solo los moratorios.

SEGUNDO: Informe al despacho la dirección de correo electrónico del ejecutado, en el evento de desconocer la misma realice las manifestaciones a que haya lugar. Igualmente se deberá informar el e-mail del ejecutante y de la apoderada.

TERCERO: Adecuar el poder, en el sentido de señalar la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 Decreto 806 de 2020).

CUARTO: Indique en dónde se encuentran los títulos valores letras de cambio originales, esto de conformidad a lo preceptuado en el artículo 245 del Código General del Proceso.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado. Se advierte que todo memorial radicado en el Despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación, debiendo encontrarse en formato PDF y legible.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db3d629a179b28169cde64a35239e07a81fd74b1f2e269e2ab65dc6e729f999**

Documento generado en 26/05/2022 01:49:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**